PROCESO	EJECUTIVO – HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	PEDRO DANIEL ARRIETA ESPINOSA
RADICACIÓN	2020 - 00283
FECHA	DICEMBRE 6 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo en cuenta que el demandado PEDRO DANIEL ARRIETA ESPINOSA se encuentra notificado, toda vez que se emplazó mediante auto del 16 de julio de 2021 y al no comparecer al proceso se le designó curador ad-litem mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2021, notificándose del auto de mandamiento de pago el día 10 de noviembre de 2021 el Doctor PEDRO DANIEL ARRIETA ESPINOSA, quien contestó la demanda y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este Juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra PEDRO DANIEL ARRIETA ESPINOSA, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2020.

2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.

3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.

4. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0107**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO